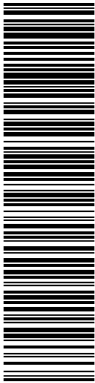


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Anuncio: BANDO AMPLIACIÓN HORARIOS CARNAVAL Y SEMANA SANTA 2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: HRX1Z-TX2CS-7D7OO Fecha de emisión: 11 de Febrero de 2026 a las 13:57:10 Página 1 de 1	El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 11/02/2026 12:08	FIRMADO 11/02/2026 12:08



BANDO

D. JOAQUÍN ORDÓÑEZ GÁMEZ

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

Ante la próxima celebración del **CARNAVAL 2026**, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo a bien:

PRIMERO: Autorizar con carácter excepcional la ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas en **DOS HORAS** del horario regulado en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, entre otros, establecimientos de hostelería, restauración, cafés, bares y restaurantes con y sin música y pubs (establecimientos de hostelería sin música (restaurantes, bares, cafeterías), establecimientos especiales de hostelería con música (pubs y bares con música) establecimientos de esparcimiento (discotecas y salas de fiesta). Dicha ampliación lo será con carácter extraordinario y única y exclusivamente para los días comprendidos entre los días:

- **6 y 22 de febrero de 2026 Carnaval** (ambos incluidos).
- **27 de marzo y 5 de abril de 2026 Semana Santa** (ambos incluidos).

SEGUNDO: La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, establecidas tanto en la normativa aplicable como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

TERCERO: Esta ampliación de horario EN NINGÚN CASO SE APLICARÁ A LAS TERRAZAS O VELADORES que tengan autorizados los correspondientes establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, NI AUTORIZA la celebración de espectáculos o actividades de carácter extraordinario.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Fecha: la de la firma electrónica
El Alcalde